

ORDENANZA N° 278/86

VISTO:

La necesidad de otorgar al personal del Municipio todas las posibilidades que brinda la moderna organización administrativa.

CONSIDERANDO:

Que es menester facilitar la capacitación del personal con el único fin de proponer a la eficiencia de cada área de la Municipalidad, lo cual redundará en un mejor servicio a la Comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) **IMPLANTASE** en la Municipalidad de Río Grande el Régimen de actividades para los empleados y obreros municipales que se denominará de "TREINTA MAS CINCO DE TRABAJO Y CAPACITACION". El mismo consistirá en la realización de treinta (30) horas semanales de labor y en cinco (5) horas semanales de capacitación del personal en los trabajos asignados según su función y rango.

Art. 2º) El esquema de trabajo tendrá como objetivo aumentar la eficacia de las tareas municipales propias del servicio a la comunidad de Río Grande mediante la adecuada capacitación teórica y práctica del personal comunal cualquiera sea su rango.

Art. 3º) La actividad de capacitación se llevará a cabo sobre la base de conferencias, coloquios y/o lecciones teóricas y prácticas con participación de los empleados y obreros municipales, cualquiera fuera su jerarquía. El contenido de las mismas será dirigido al aprendizaje y al perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos, a los efectos de mejorar las condiciones de planificación, organización y racionalización del municipio en todos sus niveles.

Art. 4º) El personal jerárquico dependiente de cada Secretaría será responsable de la preparación y conducción diaria de las conferencias, coloquios y lecciones, bajo la supervisión del Secretario del área correspondiente. La reglamentación de su funcionamiento quedará a cargo del Departamento Ejecutivo.

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y/o contratos con personas y/o Instituciones de probada capacidad científica y técnica en las Ciencias de la Administración. Los mismos podrán hacerse ad-honorem o a título oneroso, siguiendo lo establecido por la legislación vigente.

Art. 6º) Se establecerá como horario de capacitación el comprendido entre las 8 y las 9 hs., continuando luego el personal con sus tareas habituales.

Art. 7º) Establécese como horario de atención a público el que continúa luego de las 9 hs, que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo según las necesidades propias de cada sector.

Art. 8º) **DE FORMA**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1986

AIDA DE BASANTA.

GIAMPAOLO SALVADORI